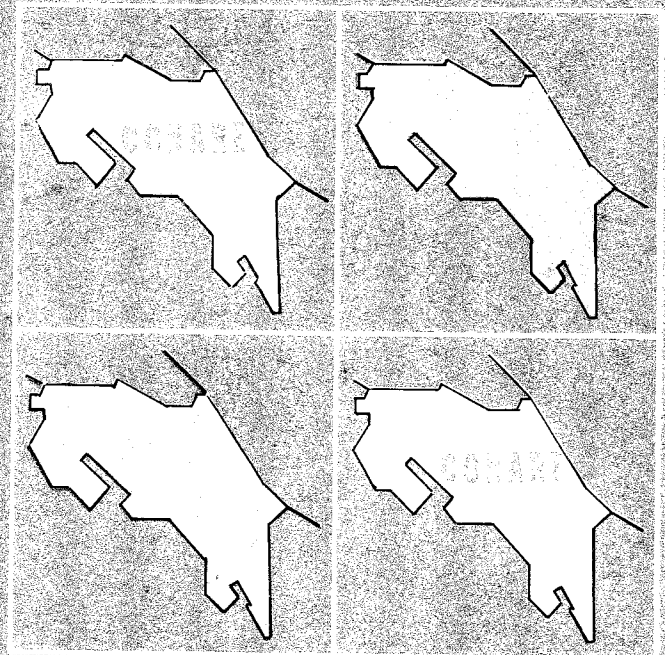


CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

CONARE Archivo Central	
Serie: Presupuestos	
Nº Documento	Nº Caja
12	



PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 1986

Aprobado por el Consejo Nacional de Rectores
en la sesión 85-32 del 17 de setiembre de 1985

AC12

Mario Masís Rodríguez

Con toda consideración,

JA
José Andrés Masís Bermúdez
Director

Oficina de Planificación de
la Educación Superior (OPES)

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO DE 1986

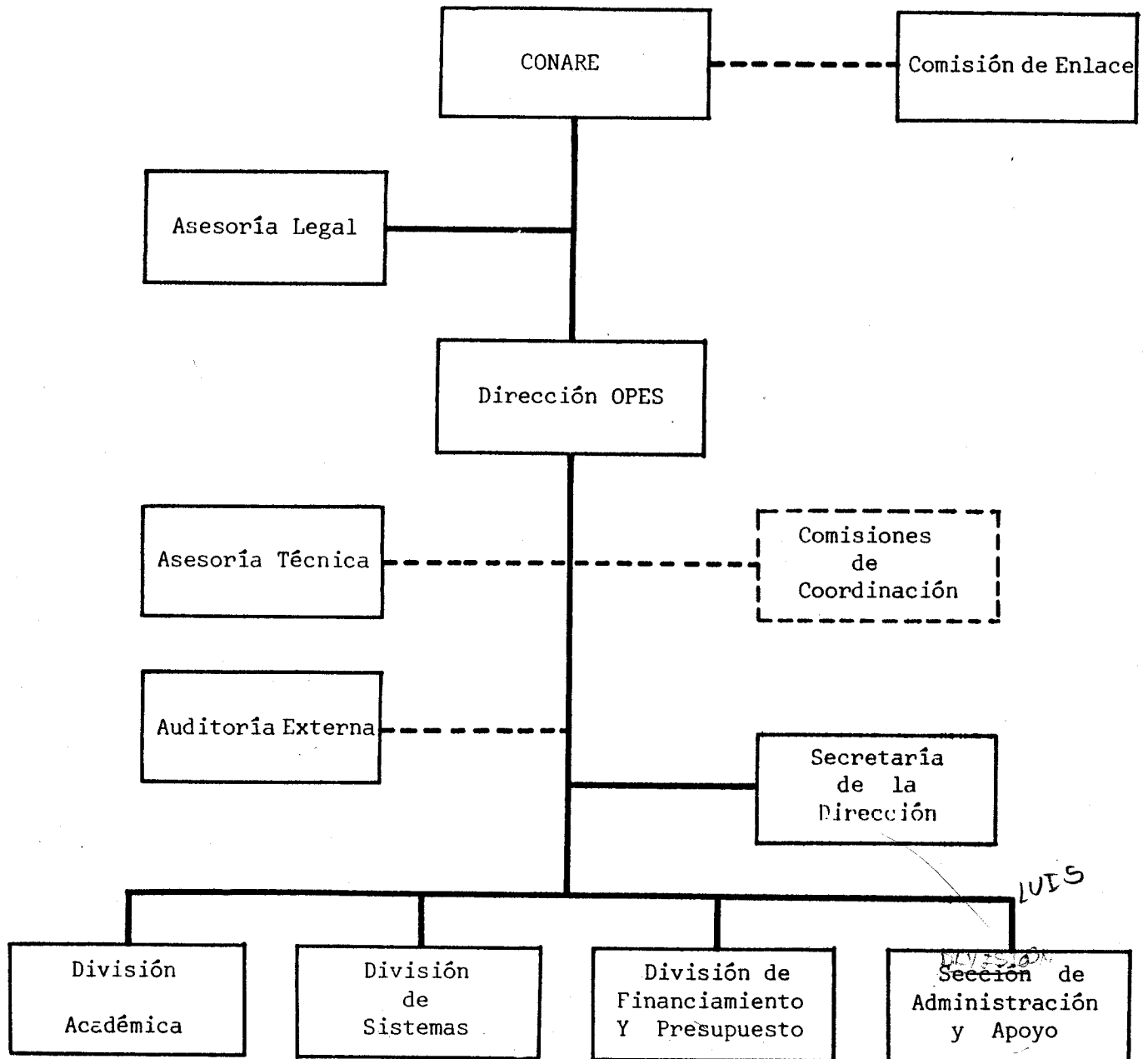
INDICE

	<u>PAGINA</u>
Organigrama	1
Aprobación Presupuesto 1986	2
Porcentaje del Fondo Especial	4
Programa de Trabajo	6
Presupuesto de Ingresos	25
Presupuesto de Egresos	27
Detalle de Sueldos Fijos	31
Escalafón	34
Explicación de Partidas	38
Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica	42
Personería Jurídica	53



ORGANIGRAMA

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
(CONARE)



APROBACION PRESUPUESTO 1986

ACTA DE LA SESION Nº85-32 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

(17 de setiembre de 1985)

Artículo 13

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el siguiente Presupuesto Ordinario del CONARE para 1986.-

PORCENTAJE DEL FONDO ESPECIAL

SESION N°80-16 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

(6 de agosto de 1980)

ARTICULO 8

SE ACUERDA asignar para el Presupuesto Ordinario del CONARE de cada año,
el 1% del Fondo Especial de la Educación Superior del año anterior.

PROGRAMA DE TRABAJO

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA OFICINA DE
PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

1986

A continuación se presentan los rasgos principales del Programa de Trabajo del Consejo Nacional de Rectores y de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) para 1986.

El año próximo presenta características especiales para la educación superior universitaria estatal, al dar comienzo el quinquenio 1986-1990.

Varias son las tareas que dentro de la esfera de coordinación y planificación de la educación superior deben iniciarse el año entrante.

La coordinación que con éxito se ha dado entre los Rectores de las cuatro instituciones, así como con las tareas desarrolladas en conjunto por los Vicerrectores de las diferentes áreas académicas y administrativas, debe comenzar a ampliarse con la conformación de comisiones de decanos de facultades afines. Se buscará de esta manera extender el radio de coordinación al ámbito mismo de inceptión y desarrollo de nuestros programas docentes, de investigación y de extensión, con el fin de lograr su mayor avance cualitativo y una planificación más específica que saque el mejor partido a los recursos, humanos, físicos y financieros de que dispongan las entidades universitarias.

La planificación global universitaria también debe iniciar una nueva fase que incorpore las experiencias obtenidas de la formulación del Plan Nacional de Educación Superior, y que se apreste para el desarrollo del seguimiento del Plan y de su evaluación anual.

Todas las importantes actividades que se vienen desarrollando dentro del marco de la coordinación universitaria continuarán durante 1986. Dentro de éstas destacan el trabajo de la Comisión de Directores de Bibliotecas de la Educación Superior, con su proyecto por etapas de red de bibliotecas

universitarias; la de "Estudios relacionados con la Admisión a la Educación Superior"; y la de Centros de Cómputo. Asimismo, se continuará prestando un apoyo decidido a las tareas emprendidas junto con las instituciones que conforman el Sector de Educación y Recursos Humanos.

Es muy probable que a inicios de año se termine de formular el proyecto - CONARE/Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y que su ejecución, coordinada por CONARE, se inicie de inmediato.

De aprobarse el proyecto, su ejecución marcará un decidido robustecimiento de las funciones coordinadoras e intermediarias del CONARE.

Las tareas principales que llevará a cabo cada una de las divisiones de la institución se ofrecen seguidamente.

ACTA DE LA SESION N°85-32 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

(17 de setiembre de 1985)

Artículo 14

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el siguiente "Programa de Trabajo de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, 1986".-

1986

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA OFICINA DE
PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

PLAN DE TRABAJO DE LA DIVISION ACADEMICA PARA 1988

1. Comisión de Recursos Humanos de Nivel Superior

1.1. Aplicación de la técnica Delfos: estudio de exploración de las futuras actividades (hacia el año 2000) de la sociedad que podría atender la Educación Superior. Dentro de este estudio se tienen consideradas las actividades siguientes:

- . Conclusión y presentación a la Comisión de Recursos Humanos de Nivel Superior de las matrices -y los cuadros respectivos- derivadas de las respuestas de los expertos de la primera ronda de la técnica Delfos, a saber:
 - Areas y carreras hacia el año 2000
 - Políticas Nacionales
 - Políticas Universitarias
 - Papel desempeñado por las universidades
- . Elaboración de informe sobre los resultados de la primera ronda para presentación a la Comisión de Recursos Humanos de Nivel Superior y - al Consejo Nacional de Rectores.
- . Elaboración de un artículo para publicación nacional e internacional.
- . Diseño del cuestionario para la segunda ronda de la técnica Delfos.

- . Análisis y procesamiento de las respuestas de los expertos al segundo cuestionario.

1.2. Finalización del Plan de Seguimiento de Profesionales para su presentación a la Comisión de Recursos Humanos de Nivel Superior y al Consejo Nacional de Rectores, con el objeto de aplicarlo en los próximos años a las diferentes carreras de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

2. Plan Nacional de Educación Superior 1986-1990 (PLANES III)

Afinamiento -con base al documento final de PLANES III- de los documentos de referencia elaborados por la División Académica para su respectiva publicación.

3. Evaluación de carreras

3.1. Conclusión de los documentos definitivos sobre las evaluaciones -siguientes:

- . Maestría en Matemática (CURF)
- . Maestría en Administración Pública (CURF)
- . Maestría en Sociología (CURF)
- . Maestría en Sociología Rural (CURF)
- . Maestría en Historia (CURF)
- . Maestría en Ciencias Fisiológicas (CURF)
- . Diplomado en Archivo Administrativo (CURF)

3.2. Evaluaciones a realizar para las cuales los miembros del CONARE - han presentado la documentación correspondiente

3.2.1. Programas de posgrado

- . Especialidad en Administración de la Construcción (CURF)
- . Maestría en Rehabilitación Integral (CURF)

3.2.2. Segundo grupo

- . Licenciatura en Nutrición (CURF)
- . Bachillerato en Ingeniería Topográfica (COD)
- . Diplomado en Computación (COD)
- . Diplomado en Administración Aduanera (CURF)
- . Bachillerato en Educación Física I y II Ciclos (COD)
- . Diplomado en Construcción (CRO)

3.3. Evaluaciones a realizar para las cuales los miembros del CONARE - no han presentado la documentación correspondiente

3.3.1. Carreras congeladas o que no se ofrecen en la actualidad

- . Diplomado en Bibliotecología (CURF)
- . Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación (CRO)
- . Diplomado en Administración de Negocios (CRO)
- . Bachillerato en Optometría (CRA)
- . Licenciatura en Odontología (CRO)
- . Bachillerato en Filosofía con formación didáctica para la enseñanza media (CURF)

- . Diplomado en Mecánica Dental (CRO)
- . Diplomado en Pesquería y Náutica (CRO)
- . Diplomado en Dibujo Lineal (CRO)

3.3.2. Cuarto grupo

- . Bachillerato en la Enseñanza de la Religión (COD)
- . Diplomado en Laboratorio Químico (CRO)
- . Diplomado en Laboratorio Clínico (CURF)

3.4. Carreras a evaluar en 1985

- . Bachillerato en Biología Marina (COD)
- . Diplomado en Seguridad Ocupacional (ITCR)
- . Licenciatura en Biología Marina con énfasis en Acuicultura (COD)
- . Especialidades en Derecho (CURF)

3.5. Carreras a evaluar en 1986

- . Maestría en Educación (CURF)
- . Maestría en Psicología (CURF)
- . Bachillerato en Ingeniería Metalúrgica (ITCR)

Simbología:

- . CURF: Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
- COD: Campus Omar Dengo
- CRO: Centro Regional de Occidente
- CRA: Centro Regional del Atlántico
- ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica

4. Metodologías a desarrollar o modificar

4.1. Modificación de la "Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado".

4.2. Metodología a desarrollar en la acreditación de especialidades de posgrado.

5. Estudios de primeros (I) y segundos (II) dictámenes

. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

- Diplomado en Odontotecnia (I)

- Diplomado en Computación Administrativa (I y II) a desarrollarse - en los centros regionales de la Universidad de Costa Rica.

- Bachillerato y Licenciatura en Archivología (I).

. Centro Regional de Occidente

- Diplomado en Asistencia Dental (II)

- Diplomado en Mecánica Dental

. Centro Regional de Guanacaste

- Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias (II)

- Diplomado en Construcción (II)

. Centro Regional del Atlántico

- Diplomado en Apicultura (I)

- Diplomado en Manejo de Tierras Marginadas (I)

- Diplomado en Horticultura, Fruticultura y Floricultura (I)

- Diplomado en Piscicultura (I)
- Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias (II)

- . Centro Regional de Limón
 - Bachillerato en Administración Portuaria (I)

- . Universidad Nacional
 - Bachillerato en la Enseñanza de la Física

- 6. Acreditación de programas de posgrado
 - . Universidad de Costa Rica
 - Maestría en Ingeniería Sanitaria
 - Maestría en Ingeniería Civil
 - Otros

 - . Universidad Nacional
 - Maestría en Educación de Adultos
 - Otros

7. Oportunidades Académicas

Recolección de la información necesaria para la elaboración del documento "Posibilidades de estudio en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica", 1986.

8. Relaciones Internacionales

Conclusión final del documento "La situación laboral en el campo de las Relaciones Internacionales".

9. Seminarios y comisiones

Participación del personal de la División Académica en las diversas - comisiones y seminarios que coadyuven en el quehacer de la División Académica y de la OPES.

10. Consultas y estudios específicos

Evacuar consultas y realizar los estudios académicos específicos solicidados por el CONARE, las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, otras instituciones y públic general.

PLAN DE TRABAJO DE LA DIVISION DE FINANCIAMIENTO
Y PRESUPUESTO PARA 1986

1. Personal Disponible

Se espera para el año 1986 contar con el mismo personal que tradicionalmente ha laborado en esta División, a saber:

1 Jefe de División	1 plaza de tiempo completo
1 Investigador II	1 plaza de tiempo completo
2 Investigadores I	1 1/2 plazas de tiempo completo
1 Asistente de Investigación	1 plaza de tiempo completo
1 Secretaria	1 plaza de tiempo completo
6 Personas	5 1/2 plazas de tiempo completo

1.1. Observaciones Respecto al Personal y los Puestos Disponibles

- a) En relación con las tareas a realizar, el personal disponible resulta insuficiente. No obstante, merced a que se trata personal de gran trayectoria en administración y planificación universitaria, se ha logrado optimizar su rendimiento.
- b) Para corresponder a los progresivos estudios y el nivel profesional alcanzado a la fecha por el personal, es necesario plantear los siguientes ajustes en las plazas disponibles:
- Convertir una plaza de medio tiempo de Investigador I en plaza de tiempo completo para la atención del programa del área de investigación en Ciencia y Tecnología.
 - Reasignar la plaza de Asistente de Investigación a Investigador I para corresponder al nivel profesional (Ingeniero Civil) adquirido en agosto

de 1985 por el funcionario que la ha ocupado por más de cinco años como subprofesional. A este funcionario le corresponderá entre otras tareas, la formulación y el seguimiento de proyectos de inversión con fondos propios y externos.

2. Labores de la División

Prioritariamente las labores de la División para 1986 se pueden clasificar en cuatro grupos:

- a) Actividades ordinarias derivadas del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- b) Actividades de seguimiento y evaluación del PLANES III.
- c) Actividades de seguimiento de los préstamos BID y BCIE y; formulación y puesta en operación de un nuevo préstamo con el BID.
- d) Actividades y estudios de apoyo para las labores de coordinación interuniversitaria.

2.1. Actividades Derivadas del Convenio de Coordinación

- a) Actualización y evaluación de las cifras de financiamiento calculadas para el quinquenio 1986-1990 en el PLANES III (Cap. III, Art. 32 del Convenio).
- b) Ampliar y normalizar la base de datos de tal manera que permita elaborar estudios de costos por actividad y producto (Cap. III, Art. 33 del Convenio).
- c) Efectuar estudios y análisis que permitan orientar a las instituciones respecto del costo por crédito en relación a la población estudiantil necesario para aumentar los recursos propios a niveles compatibles con las asignaciones del Gobierno Central y el estandar socioeconómico de la población estudiantil (Cap. III, Art. 34 del Convenio).

2.2. Actividades de Seguimiento y Evaluación de PLANES III

- a) Definición e introducción de estándares del modelo de evaluación.
- b) Análisis de ejecución del presupuesto en relación al modelo de gasto -Servicios Personales, Otros Gastos de Operación, Inversión-.
- c) Análisis del comportamiento del gasto por función: Docencia, Investigación, Extensión, Servicios Estudiantiles, Administración.
- d) Determinación de niveles de eficacia en el logro de objetivos.

e) Readequación de objetivos, modelos y programas.

2.3. Seguimiento de Préstamos Externos y Formulación de Préstamo BID 1986

a) Seguimiento de ejecución programada para 1986 y liquidación del préstamo 543-SF/CR.

b) Seguimiento del préstamo 152-FCIE

c) Elaboración del documento para la formulación de solicitud de préstamo, al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) destinado al financiamiento de inversiones en educación, ciencia y tecnología del sistema universitario.

Dicho documento deberá exponer en forma extensa la siguiente información:

- Resumen del proyecto
- Marco de referencia del proyecto
- El prestatario, el ejecutor y otras instituciones participantes
- Demanda y necesidades
- El proyecto, su costo y financiamiento
- Ejecución del proyecto
- Proyecciones financieras
- Evaluación tecno-económica y socio económica

y anexos que indican las obras del proyecto, categorías de inversión, la estimación de recursos económicos invertidos en investigación y un inventario de recursos humanos en el área del proyecto.

2.4. Actividades y Estudios de Apoyo para las Labores de Coordinación Inter-universitarias

En este campo se incluyen una serie de tareas que ya se han hecho tradicionales, tales como:

a) Estimación y actualización del monto del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior para el año 1987.

b) Elaboración y publicación de información financiera actualizada al año 1985, incluida en el anuario estadístico de OPES referente a:

- Gastos de Operación
- Gastos de Inversión
- Transferencias a la Educación Superior
- Análisis comparativo de aspectos presupuestarios en relación al resto del sector público centralizado y descentralizado
- Instalaciones físicas.

c) Cálculo presupuestario desagregado por funciones: Docencia, Investiga-

ción, Extensión, Servicios Estudiantiles y Administración.

- d) Revisión y actualización de la legislación vigente que sustenta las rentas y asignaciones presupuestarias universitarias.
- e) Análisis de normas presupuestarias y seguimiento de presupuestos extraordinarios que contienen asignaciones presupuestarias para las universidades.
- f) Actualización y seguimiento del índice de precios.
- g) En el campo de la investigación, continuar las siguientes actividades:
 - Proyecto de evaluación y seguimiento de proyectos de investigación
 - Sistema estadístico de investigación universitaria
 - Boletín de proyectos de investigación.

PLAN DE TRABAJO DE LA DIVISION DE SISTEMAS 1986

1. Estadística de la Educación Superior 1985

Elaboración del documento con los datos estadísticos del año 1985. Para tal efecto se solicita la información, se revisa, depura y se confecciona los cuadros y gráficos estadísticos. Además se incluye en el documento los comentarios respectivos.

2. Archivo de graduados de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal

- . Recopilación de información, codificación y digitación de la misma.
- . Procesamiento de listados con carácter informativo.
- . Elaboración de cuadros relevantes e informe de algunas características.
- . Evaluación de los objetivos y metodologías del Proyecto de Archivo de Graduados.

3. Estadísticas de admisiones

- . Evaluación y revisión del proyecto.
- . Procesamiento y elaboración de la información disponible.

4. Estadística de la investigación universitaria

- . Implementación del sistema estadístico de investigación universitaria.
- . Publicación del Boletín sobre Proyectos de Investigación de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
- . Proyecto de Evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación.

5. Estudio cuantitativo sobre rendimiento académico

- . Análisis sobre los procedimientos utilizados por las instituciones miembros del CONARE en relación al rendimiento académico.
- . Actualización del documento "Planteamiento metodológico para el estudio del rendimiento académico de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal".
- . Recopilación de estadísticas disponibles sobre rendimiento académico.

6. Proyecto de Prueba Experimental de Conocimientos

En los primeros cuatro meses de este año estará la etapa de recolección,

procesamiento y análisis de la información correspondiente a la aplicación - de la Prueba a una muestra que se llevará a cabo en noviembre del año anterior.

Será del ámbito de la CIAES continuar con aspectos adicionales al proyecto - después de abril.

7. Implementar el Sistema de Información de OPES

8. Apoyo a Comisiones y Subcomisiones

- . Comisión de Directores de Bibliotecas
- . Comisión de Vicerrectores de Investigación
- . Comisión Interinstitucional de estudios relacionados con la admisión a la educación superior (CIAES)
- . Comisión de Orientación y Divulgación
- . Comisión de Directores de Cómputo
- . Otras Subcomisiones designadas por las comisiones citadas

9. Brindar información a funcionarios y estudiantes que lo solicitan.

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO DE 1986

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	GRUPOS Y RENGLONES	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
	<u>Ingresos corrientes</u>	¢27.600.000.00 ✓
	Transferencias corrientes del ejercicio	<u>¢27.600.000.00</u> ✓
	Del Gobierno Central*	<u>¢27.600.000.00</u> ✓
	TOTAL INGRESOS	<u>¢27.600.000.00</u>

* Fondo Especial de la Educación Superior

✓ = monto comprometido en el libro de ejecución presupuestaria

PRESUPUESTO ORDINARIO 1986

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CODIGO	GRUPOS Y RENGLONES	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
0	<u>Servicios personales</u>	Ø12.736.817.80 ✓
	000-Sueldos para cargos fijos	Ø7.194.517.80 ✓
	060-Sobresueldos	19.800.00 ✓
	061-Suplencias	200.000.00 ✓
	062-Aguinaldo	929.700.00 ✓
	063-Vacaciones pagadas	30.000.00 ✓
	064-Complemento salarial	1.437.000.00 ✓ → -440.244.
	065-Fondo Consolidado	299.400.00 ✓
	079-Aumentos anuales	1.976.400.00 ✓
	081-Honorarios a profesionales y técnicos	650.000.00 ✓
1	<u>Servicios no personales</u>	3.316.700.00 ✓
	102-Alquiler edificios	1.518.700.00 ✓
	106-Otros alquileres	24.000.00 ✓
	108-Impuestos	3.000.00 ✓
	112-Información y publicidad	50.000.00 ✓
	114-Impresión, encuadernación y otros	400.000.00 ✓
	122-Telecomunicaciones	150.000.00 ✓
	124-Servicio de correos	20.000.00 ✓
	126-Energía eléctrica	100.000.00 ✓
	128-Otros servicios públicos	15.000.00 ✓
	132-Gastos de viaje en el exterior	20.000.00 ✓
	134-Gastos de viaje dentro del país	10.000.00 ✓
	142-Transporte de/o para el exterior	75.000.00 ✓
	144-Transporte dentro del país	6.000.00 ✓
	150-Seguros	125.000.00 ✓
	162-Consultorías	150.000.00 ✓
	172-Mant. y rep. de mob. y equipo oficina	75.000.00 ✓
	174-Mant. y rep. maquinaria y equipo	75.000.00 ✓
	199-Otros servicios no personales	500.000.00 ✓
2	<u>Materiales y suministros</u>	719.000.00 ✓
	204-Combustibles y lubricantes	75.000.00 ✓
	206-Otros combustibles, grasas y lub.	5.000.00 ✓
	212-Medicinas	3.000.00 ✓
	214-Otros productos químicos	8.000.00 ✓
	220-Textiles y vestuario	25.000.00 ✓
	232-Productos de papel y cartón	200.000.00 ✓
	234-Impresos y otros	50.000.00 ✓

✓ monto conyudado en el libro de ejecución presupuestaria

CODIGO	GRUPOS Y RENGLONES	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
	240-Productos alimenticios	∅ 100.000.00 ✓
	260-Herramientas	1.000.00 ✓
	270-Repuestos	20.000.00 ✓
	282-Utiles y materiales de oficina	75.000.00 ✓
	284-Utiles y materiales de limpieza	15.000.00 ✓
	286-Otros útiles y materiales esp.	102.000.00 ✓
	299-Otros materiales y suministros	<u>40.000.00 ✓</u>
3	<u>Maquinaria y equipo</u>	∅ 501.000.00 ✓
	310-Equipo y mobiliario de oficina	100.000.00 ✓
	340-Equipo para comunicaciones	400.000.00 ✓
	350-Equipo de ingeniería y dibujo	<u>1.000.00 ✓</u>
5	<u>Construcciones, adiciones y mejoras</u>	5.722.082.20 ✓
	510-Edificios	<u>5.722.082.20 ✓</u>
6	<u>Transferencias corrientes</u>	2.949.000.00 ✓
	602-Prestaciones legales	1.000.000.00 ✓
	604-Becas	25.000.00 ✓
	660-Contribución Patronal C.C.S.S.	1.032.000.00 ✓
	661-Contribución Patronal Bco. Popular	55.700.00 ✓
	662-Contrib. Patronal Fdo. Pens. y Jub.	557.800.00 ✓
	666-Aporte Patronal Fdo. Ahorro Universit.	<u>278.900.00 ✓</u>
9	<u>Asignaciones globales</u>	1.655.000.00 ✓
	900-Aumento salarios	<u>1.655.000.00 ✓</u>
	TOTAL	<u><u>∅27.600.000.00</u></u>

✓ = monto comprobado en el libro de ejecución presupuestaria.

RESUMEN GENERAL

<u>Recursos</u>		<u>Ø27.600.000.00</u>
Ingresos corrientes	<u>Ø27.600.000.00</u>	
<u>Egresos</u>		<u>27.600.000.00</u>
0-Servicios personales	12.736.817.80	
1-Servicios no personales	3.316.700.00	
2-Materiales y suministros	719.000.00	
3-Maquinaria y equipo	501.000.00	
5-Construcciones, adiciones, mejoras	5.722.082.20	
6-Transferencias corrientes	2.949.400.00	
9-Asignaciones globales	<u>1.655.000.00</u>	

DETALLE DE SUELDOS FIJOS

DETALLE DE SALARIOS PARA PRESUPUESTO DE 1986

(Cargos fijos)

PLAZAS	PUESTO	CATEGORIA	COSTO UNITARIO	SALARIO BA-SE MENSUAL	MESES	TOTAL ANUAL
2 /	Asistente Planificación 1	25	Ø10.650.00	Ø 21.300.00	12	Ø 255.600.00
4 /	Asistente Planificación 2	37	13.650.00	54.600.00	12	655.200.00
1	Asistente Biblioteca 2	15	8.400.00	8.400.00	12	100.800.00
1	Secretaria Ejecutiva Director	35	13.150.00	13.150.00	12	157.800.00
1 /	Contador	--	13.474.40	13.474.40	12	161.692.80
1	Chofer	09	7.225.00	7.225.00	12	86.700.00
1 /	Director	--	48.343.75	48.343.75	12	580.125.00
2	Guarda 1	08	7.050.00	14.100.00	12	169.200.00
4 /	Investigador 1	--	20.125.00	80.500.00	12	966.000.00
3 /	Investigador 2	--	21.875.00	65.625.00	12	787.500.00
2 /	Investigador 3	--	25.375.00	50.750.00	12	609.000.00
3 /	Jefe División	--	29.750.00	89.250.00	12	1.071.000.00
1 /	Jefe Oficina Coadyuvante 1	69	24.725.00	24.725.00	12	296.700.00
1 /	Jefe Sección Administrativa	32	12.400.00	12.400.00	12	148.800.00
1.5	Misceláneo 1	06	6.700.00	10.050.00	12	120.600.00
1	Misceláneo 2	08	7.050.00	7.050.00	12	84.600.00
2	Operador de Imprenta	14	8.200.00	16.400.00	12	196.800.00
3	Secretaria 1	14	8.200.00	24.600.00	12	295.200.00
2	Secretaria 2	15	8.400.00	16.800.00	12	201.600.00
1	Secretaria Actas	23	10.150.00	10.150.00	12	121.800.00
1	Secretaria Ejecutiva Bilingue 2	25	10.650.00	10.650.00	12	127.800.00
38.5	TOTALES			Ø599.543.15		Ø7.194.517.80

DETALLE DE SUELDOS PARA CARGOS FIJOS
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

NOMBRE	PUESTO	SALARIO BASE	ESCALAFON	ANUALIDAD	CONSOLIDADO	COMPLEMENTO SALARIAL	TOTAL SALARIO
Arroyo Vargas Grettel	Secretaria 1	8.200.00	1.263.00	1.324.80	541.00	5.293.00	16.621.80
Barrantes Fuentes Jeannette	Investigador 2	21.875.00	1.903.15	4.280.05	493.30	-	28.551.50
Barrantes Rojas Xinia	Oficinista 1	8.200.00	1.263.00	946.30	270.80	5.293.00	15.973.10
Brenes Varela Isabel	Asistente Planific. 1	10.650.00	514.00	1.339.65	753.40	4.613.00	17.870.05
Calderón Ruiz Francisco	Jefe Sección Administ. 1	24.725.00	2.679.00	5.480.80	1.245.05	2.376.00	36.505.85
Camacho Céspedes Leidy	Secretaria 1	8.200.00	842.00	361.65	-	5.293.00	14.696.65
Cervantes Gamboa Flor	Jefe División	29.750.00	3.718.75	4.685.60	156.75	-	38.311.10
Chacón Fonseca Jeannette	Secretaria Ejecutiva	10.650.00	1.542.00	2.682.25	992.30	4.394.00	20.260.55
Chacón Solano Patricia	Secretaria 2	8.400.00	1.287.00	1.743.65	787.15	5.798.00	18.015.80
Coto Fernández Jorge	Operador Máquinas	8.200.00	1.263.00	1.703.30	665.70	5.434.00	17.266.00
Dobles Yzaquirre Cecilia (3/4 T.)	Investigador 3	19.031.25	513.85	5.863.50	-	-	25.408.60
Elizondo Vargas Marta	Investigador 2	21.875.00	634.35	2.701.10	1.128.30	-	26.338.75
Fernández Rodríguez Carlos	Asistente Planific. 2	13.650.00	614.00	1.711.65	930.70	4.490.50	21.396.85
Ferrer Schlager Arturo	Investigador 2	21.875.00	1.268.75	2.314.35	515.70	-	25.973.80
González Muñoz Estéban	Investigador 3	25.375.00	685.10	4.169.60	1.995.45	-	32.225.15
González Santamaría Rosario	Investigador 1	20.125.00	1.207.50	2.133.25	-	-	23.465.75
Jiménez García Leonel	Operador Máquinas	8.200.00	842.00	1.808.40	931.40	5.575.00	17.356.80
Ledezma Bonilla Luis	Jefe Servicios Apoyo 1	14.400.00	1.725.00	1.130.00	151.60	2.644.00	18.050.60
Madrid Muñoz Luz Marina	Asistente Administ. 1	13.150.00	1.794.00	3.586.55	920.85	3.022.00	22.473.40
Martin García Minor	Jefe División	29.750.00	2.975.00	6.545.00	-	-	39.270.00
Masís Bermúdez José Andrés	Director	48.343.75	3.625.75	3.118.15	4.896.10	-	59.983.75
Mata Mora Rosa María	Asistente Planific. 1	10.650.00	1.028.00	1.167.80	475.15	5.310.50	18.631.45
Montero Muñoz Humberto	Asistente Planific. 2	13.650.00	1.842.00	3.408.25	1.123.60	3.156.50	23.180.35
Morales Madrid Elsie	Misceláneo 1	6.700.00	1.077.00	1.088.75	512.00	6.088.00	15.465.75
Moreira González Xinia	Investigador 1	20.125.00	1.207.50	1.706.60	-	-	23.039.10
Peña Soto Ronald	Misceláneo 2	7.050.00	1.122.00	653.75	134.50	6.302.00	15.262.25
Pérez Brenes Rosario	Secretaria 2	8.400.00	1.287.00	1.549.90	676.60	5.798.00	17.711.50
Pérez Hernández Claudio	Chofer 1	7.225.00	1.143.00	1.171.50	536.80	6.127.00	16.203.30
Quesada Cordero Saúl	Contador	13.474.40	1.821.00	2.141.35	665.30	3.723.60	21.825.65
Rodríguez Urpí Danilo	Jefe División	29.750.00	2.975.00	6.545.00	-	-	39.270.00
Rojas Fernández Rosalba (1/2 T.)	Trabajador Misceláneo 1	3.350.00	179.50	70.60	-	3.044.00	6.644.10
Rojas Soto Sonia	Investigador 1	20.125.00	1.207.50	1.706.60	-	-	23.039.10
Sáenz Cubero Carlos (1/2 T.)	Investigador 1	10.062.50	301.85	2.902.00	898.55	-	14.164.90
Sáenz Torres Hernán	Guarda	7.050.00	1.122.00	1.307.50	670.60	6.302.00	16.452.10
Salazar Haug Röger	Asistente Planif. 1, G.2	13.650.00	1.842.00	1.859.05	491.60	2.592.50	20.435.15
Solano Salazar Sandra	Asistente Biblioteca 1, G.2	8.400.00	1.287.00	774.95	137.10	5.234.00	15.833.05
Vargas Carranza Jorge	Asistente Planific. 1, G.2	13.650.00	1.842.00	2.478.70	654.60	2.592.50	21.217.80
Vargas Moreira Lilliana	Secretaria Actas 1	10.150.00	1.488.00	1.396.55	427.80	4.048.00	17.510.35
Vaughan Sanou Ivonne (1/2 T.)	Investigador 1	10.062.50	603.70	2.559.90	172.35	-	13.398.45
Villarreal Jiménez Alexis	Guarda	7.050.00	-	-	-	5.212.00	12.262.00
Zomer Rezier Clara (1/4 T.)	Investigador 3	6.343.75	513.85	2.331.55	-	-	9.189.15
38.5	TOTALES	599.543.15	56.050.10	96.449.90	24.952.10	119.756.10	896.751.35

ESCALAFON

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

"ESCALA DE SALARIOS"

Rige a partir del 01-01-84

CATEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO DE CONTRATACION	AUMENTO POR ESCALAFON		
			PORCENTAJE	MONTO ABSOLUTO	Nº TOTAL DE PASOS
01	5.350	9.266	5.50	294	10
02	5.500	9.366	5.47	301	10
03	5.650	9.466	5.44	307	10
04	5.800	9.566	5.40	313	10
05	5.950	9.666	5.37	320	10
06	6.100	9.776	5.34	326	10
07	6.250	9.886	5.31	332	10
08	6.400	9.996	5.28	338	10
09	6.550	10.106	5.24	343	11
10	6.700	10.216	5.21	349	11
11	6.880	10.336	5.18	356	11
12	7.060	10.456	5.14	363	11
13	7.240	10.576	5.12	371	11
14	7.420	10.696	5.08	377	11
15	7.600	10.816	5.05	384	11
16	7.780	10.946	5.02	391	11
17	7.960	11.076	4.99	397	11
18	8.140	11.206	4.96	404	11
19	8.320	11.336	4.92	409	11
20	8.500	11.466	4.89	416	11
21	8.710	11.606	4.86	423	11
22	8.920	11.746	4.83	431	11
23	9.130	11.886	4.80	438	11
24	9.340	12.026	4.76	445	12
25	9.550	12.166	4.73	452	12
26	9.760	12.316	4.70	459	12
27	9.970	12.466	4.67	466	12
28	10.180	12.616	4.64	472	12
29	10.390	12.766	4.60	478	12
30	10.600	12.916	4.57	484	12
31	10.850	13.076	4.54	493	12
32	11.100	13.236	4.51	501	12
33	11.350	13.396	4.47	507	12
34	11.600	13.556	4.44	515	12
35	11.850	13.766	4.41	523	12

CATEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO DE CONTRATACION	AUMENTO POR ESCALAFON		
			PORCENTAJE	MONTO ABSOLUTO	Nº TOTAL DE PASOS
36	12.100	14.016	4,38	530	13
37	12.350	14,266	4,35	537	13
38	12.600	14.516	4,32	544	13
39	12.850	14.766	4,28	550	13
40	13.100	15.016	4,25	557	13
41	13.390	15.306	4,22	565	13
42	13.680	15.596	4,19	573	13
43	13.970	15,886	4,16	581	13
44	14.260	16.176	4,12	588	13
45	14,550	16,466	4,09	595	13
46	14,840	16,756	4,06	603	14
47	15,130	17,046	4,03	610	14
48	15,420	17,336	4,00	617	14
49	15,710	17,626	3,96	622	14
50	16,000	17,916	3,93	629	14
51	16,290	18,206	3,90	635	14
52	16,580	18,496	3,87	642	14
53	16,870	18,786	3,84	648	14
54	17,160	19,076	3,80	652	14
55	17,450	19,366	3,77	658	15
56	17,740	19,656	3,74	663	15
57	18,030	19,946	3,71	669	15
58	18,320	20,236	3,68	674	15
59	18,610	20,526	3,64	677	15
60	18,900	20,816	3,61	682	15
61	19,190	21,106	3,58	687	15
62	19,480	21,396	3,55	692	15
63	19,770	21,686	3,52	696	16
64	20,060	21,976	3,48	698	16
65	20,350	22,266	3,45	702	16
66	20,640	22,556	3,42	706	16
67	20,930	22,846	3,39	710	16
68	21,220	23,136	3,36	713	16
69	21,510	23,426	3,32	714	17
70	21,800	23,716	3,29	717	17

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

"ESCALA DE SALARIOS"

Personal Investigación y Dirección

Rige a partir del 1º de enero de 1983

PUESTO	PORCENTAJE SOBRE SALARIO BASE
Director	2.5
Jefe División	2.5
Investigador 3	2.7
Investigador 2	2.9
Investigador 1	3.0

EXPLICACION DE PARTIDAS

EXPLICACION DE LAS PARTIDAS MAS IMPORTANTES,
AFECTADAS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA
1986 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

INGRESOS:

Los recursos necesarios para el funcionamiento de CONARE, provienen de los aportes del Gobierno Central asignados al "Fondo Especial de la Educación Superior", en donde antes de ser distribuidos entre las universidades, se separa lo que corresponde al presupuesto del CONARE, lo cual representa para el año de 1986 el 1% sobre la suma de $\text{Q}2.760$ millones, asignada por el Gobierno a las Instituciones de Educación Superior Estatal durante el año de 1985; según lo acordado en la sesión del Consejo Nacional de Rectores N°80-16, del día 6 de agosto de 1980. ($2.760 \times 1 = 27.600$)

EGRESOS:

0-Servicios Personales:

000-Sueldos para cargos fijos:

Si durante lo que resta del año de 1985, los salarios no son incrementados, este renglón se mantiene similar para el año de 1986. ($599.543.15 \times 12$)

061-Suplencias:

Con relación al año de 1985, esta subpartida se ha incrementado en la suma de $\text{Q}50.000.00$, para cubrir los sueldos del personal que temporalmente sustituye al titular en casos estrictamente necesarios y que en el año de 1985 han sido insuficientes.

079-Aumentos anuales:

Este renglón está compuesto por las reservas para el pago de escalafón y anualidad acumulado, más un 8% sobre la suma de estos dos conceptos para cubrir durante 1986 los aumentos de salarios por régimen de mérito y antigüedad. (Escalafón $\text{Q}56.050.10$ + Anualidad $\text{Q}96.449.90 \times 12$ meses $\times 8\%$)

./.

1-Servicios no Personales:

102-Alquiler edificios:

Al igual que el año de 1985, en esta partida queda previsto un posible aumento en el pago de alquiler de edificios si el tipo de cambio oficial - sufre alguna variación durante el año de 1986 (\$3.164 x 40.00 x 12).

112-122-126-128-142-150-172-174, Información y Publicidad, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica, Otros Servicios Públicos, Transporte, Seguros, Mantenimiento y Reparaciones:

Estas subpartidas han sido estrictamente necesario incrementarlas debido al alza constante en estos servicios.

199-Otros Servicios no Personales:

Dentro de esta subpartida están incluidos los gastos por fotocopiado - de documentos (aprox. 12.000 x 12 x 1.75 = 252.000.00), chapias, limpieza en general (15.000.00), confección de vestuario, lavado cortinas, alfombras (8.000.00), seminarios (225.000.00).

2-Materiales y Suministros:

204-232-234-270-282-284, Combustibles, Productos de Papel, Impresos, Repuestos, Utiles y Materiales de Oficina y Limpieza:

Motivado por el aumento constante de estos productos, ha sido necesario reforzar ligeramente estas subpartidas.

286-Otros Utiles y Materiales Específicos:

En esta subpartida están incluidos algunos útiles y materiales para microcomputadora, bombillos, tubos fluorescentes, balastros, artículos para - cocina.

3-Maquinaria y Equipo:

310-Equipo y Mobiliario de Oficina:

Esta subpartida se ha incrementado por la necesidad urgente de reponer equipo y mobiliario de oficina dañado o en muy mal estado.

340-Equipo para Comunicaciones:

Esta subpartida se ha incluido nuevamente en este Presupuesto en vista de que en el año de 1985 no se pudo realizar el cambio previsto debido a -

que en este período no se construyó las Oficinas de CONARE, considerándose que es mejor esperar a que el edificio esté construido y así dejar debidamente instalada la Central Telefónica de acuerdo con las necesidades de las nuevas instalaciones.

5-Construcciones, Adiciones y Mejoras:

510-Edificios:

Con el nuevo incremento de Q5.722.082.20, más lo acumulado durante el año de 1985, Q11.629.439.00, se espera dar inicio a la construcción o compra de un edificio en donde se pueda ubicar las Oficinas de CONARE y de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Durante el año de 1985 se hizo muy difícil dar inicio a esta obra debido al altísimo costo de los materiales y mano de obra y a la imposibilidad de contar con recursos adicionales para su completa realización.

6-Transferencias Corrientes:

602-Prestaciones Legales:

Esta subpartida cubrirá el posible pago de algunas prestaciones legales durante el año de 1986.

660-Contribución Patronal a la Caja del Seguro Social:

9.25% sobre Q11.157.117.80 = Q1.032.000.00

661-Contribución Patronal al Banco Popular:

050% sobre Q11.157.117.80 = Q55.700.00

662-Contribución Patronal al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional

5% sobre Q11.157.117.80 = Q557.800.00

666-Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Universitario (UCR):

2.5% sobre Q11.157.117.80 = Q278.900.00

9-Asignaciones Globales:

900-Aumento de salarios:

Esta subpartida servirá para cubrir posibles aumentos de salarios base e incrementos relacionados con el escalafón y la anualidad; previéndose un 23% para el pago de estos conceptos. (Q7.194.517.80 x 23)

CONVENIO DE COORDINACION DE LA
EDUCACION SUPERIOR EN COSTA RICA

CONVENIO DE COORDINACION DE LA EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL EN COSTA RICA *

CAPITULO I

LOS ORGANISMOS DE COORDINACION DE LA
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

Artículo 1: El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal estará integrado por: a) el Consejo Nacional de Rectores (CONARE); b) el CONARE Ampliado y c) la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual será su órgano técnico.

DEL CONARE

Artículo 2: El CONARE estará formado por los Rectores de las Instituciones signatarias de este Convenio. Sin embargo cuando uno de los miembros del CONARE o cualquier Cuerpo Colegiado Superior de las Instituciones signatarias del Convenio (Consejo Universitario, Consejo Director) considere que un asunto, por su importancia, debe ser conocido así, el CONARE se ampliará, para ese efecto únicamente, en la forma que establece el Artículo 11, constituyendo el CONARE Ampliado.

Artículo 3: Serán funciones del CONARE:

- a) Señalar a OPES las directrices necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (el PLANES).
- b) Aprobar el PLANES, previa consulta a los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por el CONARE para ello.
- c) Distribuir las rentas globales asignadas a la Educación Superior Universitaria Estatal en forma congruente con los criterios que se señalan en el Capítulo III de este Convenio, para el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal, sin perjuicio de que cada Institución reciba, separadamente, las rentas que legalmente le correspondan.
- ch) Ser el superior jerárquico de OPES, decidir y reglamentar su organización.

- d) Establecer los órganos, los instrumentos y los procedimientos de coordinación, adicionales a OPES, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- e) Encargar a OPES la elaboración de los planes de corto, de mediano y de largo plazo que solicite cada Institución signataria.
- f) Aprobar el presupuesto anual de OPES y sus modificaciones, y determinar el monto con que deba contribuir cada una de las Instituciones signatarias, - para sufragarlo en forma proporcional al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, establecido en el Artículo 85 de la Constitución Política. Esa contribución suplirá lo que le hubiere correspondido pagar a cada Institución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Planificación Nacional, para el sostenimiento de OFIPLAN.
- g) Designar a los representantes de la Educación Superior Universitaria Estatal en todos los casos en que esto legalmente proceda.
- h) Informar, cada seis meses, a los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias, de todas las decisiones que hubiere tomado.
- i) Aprobar los reglamentos de OPES, así como cualquier otro reglamento que se requiera para la debida coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- j) Constituir, cuando sea necesario, grupos de trabajo o comisiones interinstitucionales para el estudio de problemas específicos.
- k) Impulsar y fortalecer la coordinación entre las oficinas de programación o el equivalente propio de cada Institución signataria.
- l) Nombrar y remover al Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).
- ll) Evaluar, crear y cerrar carreras, dentro de las Instituciones signatarias de acuerdo con lo que establece el Capítulo II de este Convenio.
- m) Recomendar la adopción de políticas comunes, en lo académico y en lo administrativo, por parte de las Instituciones signatarias.
- n) Darse sus propios reglamentos cuando lo considere oportuno.
- o) Las demás que estime necesarias para la mejor coordinación y planificación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Artículo 4: Los Rectores de las Instituciones signatarias junto con los Ministros que señale la legislación vigente, actuarán como la Comisión de Enlace entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el Poder Ejecutivo, para realizar las siguientes funciones:

- a) Promover la creación de rentas con destino global a la Educación Superior Universitaria Estatal y gestionar créditos internos y externos para ella.
- b) Coordinar las relaciones de las Instituciones signatarias con el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la personería propia que para esas relaciones tienen cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
- c) Darse su propio Reglamento de Trabajo.
- ch) Comunicar al CONARE las iniciativas que considere pertinentes para que se tomen en consideración a la hora de preparar el PLANES.

Artículo 5: La Presidencia del CONARE corresponderá en forma rotativa a los Rectores de las Instituciones signatarias, por período de un año, a partir de cada 4 de diciembre, siguiendo el orden de acuerdo con la antigüedad de su fundación.

Artículo 6: El quórum del CONARE lo formarán los cuatro Rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Artículo 7: Las votaciones se decidirán por simple mayoría de votos presentes. En las sesiones del CONARE sólo se podrán tomar acuerdos firmes si la votación fuere unánime. En caso de empate prevalecerá lo vigente.

Artículo 8: Contra los acuerdos tomados cabrá, por una sola vez, recurso de revisión que se deberá interponer por escrito y antes de la aprobación del acta correspondiente. El recurso podrá ser acogido por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 9: Son funciones del Presidente del CONARE:

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del CONARE. La representación judicial podrá ser otorgada, por resolución del CONARE, a cualquiera de los abogados que tuviere el organismo.
- b) Convocar y presidir las sesiones del CONARE y del CONARE Ampliado.
- c) Firmar, junto con el Director de OPES, las actas de las sesiones del CONARE y del CONARE Ampliado.

Artículo 10: El CONARE contará con un órgano técnico y asesor denominado - Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y estará integrado por un Director de nombramiento del CONARE y por el personal técnico y administrativo que se requiera de acuerdo con la organización que al efecto apruebe el CONARE.

DEL CONARE AMPLIADO

Artículo 11: El CONARE Ampliado estará formado de la siguiente manera:

- a) Los Rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, signatarias del Convenio.
- b) Un miembro por cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias del Convenio, del propio seno de sus Cuerpos Colegiados Superiores, designados por el respectivo Cuerpo Colegiado. Los nombrados podrán ejercer el cargo mientras actúen como miembros del Cuerpo Colegiado Superior respectivo.
- c) El Ministro de Educación Pública.
- ch) Un representante estudiantil.
- Este puesto será ocupado en forma rotativa por los presidentes de las Organizaciones Estudiantiles reconocidas por las autoridades de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
- d) El Director de OPES, sin derecho a voto.

Artículo 12: Para evitar que la Presidencia del CONARE Ampliado coincida - con el representante estudiantil de la misma institución, el - puesto de representación estudiantil rotará anualmente (a partir del 4 de diciembre de cada año) entre los Presidentes de las Organizaciones Estudiantiles de la siguiente manera:

- a) Presidente de la Organización Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica 1982
- b) Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad Nacional 1983
- c) Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia 1984
- ch) Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad de Costa Rica 1985

Esta secuencia se repetirá consecutivamente.

Artículo 13: El quórum del CONARE Ampliado lo formarán la mitad más uno de sus miembros; de los cuales deberá haber por lo menos un representante de cada Institución y tres por lo menos deberán ser miembros del CONARE.

Artículo 14: Las votaciones en el CONARE Ampliado se decidirán por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 15: En caso de que el asunto sea de urgencia o gravedad; el CONARE Ampliado por mayoría calificada de dos tercios, podrá convocarse en esa misma sesión para el único objetivo de aprobar el acta correspondiente de la sesión efectuada. La sesión deberá realizarse transcurridos al menos tres días hábiles después de la convocatoria.

En todos los demás casos, los acuerdos del CONARE Ampliado quedarán firmes diez días hábiles después de la sesión.

Artículo 16: Contra los acuerdos tomados cabrá el recurso de veto razonado que deberá interponerse por escrito por el Cuerpo Colegiado Superior de la Institución signataria interesada, con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de ese Consejo, antes de que el acuerdo se declare firme.

Conocido el veto por el CONARE Ampliado, podrá, a solicitud de uno de sus miembros, aprobar un recurso de insistencia ante el Cuerpo Colegiado que interpuso el veto, a efecto de que en reunión conjunta se le solicite que reconsidere su decisión.

DE OPES

Artículo 17: Son funciones de OPES:

- a) Preparar el PLANES tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. El PLANES tendrá cinco años de duración y deberá evaluarse anualmente.
- b) Ejecutar los encargos del CONARE relativos a proyectos y programas de corto, de mediano y de largo plazo que soliciten las Instituciones signatarias.
- c) Dar asesoría a las Instituciones signatarias, previa aprobación del CONARE, para la preparación de sus presupuestos anuales, ordinarios y extraordinarios, lo mismo que para sus modificaciones.
- ch) Coordinar su trabajo con OFIPLAN y con la Secretaría de Planificación Sectorial de Educación.

- d) Conservar al día sus bancos de información y demás recursos de la técnica de planificación.
- e) Ofrecer al CONARE todos los servicios coadyuvantes que requiera y servirle como Secretaría permanente.
- f) Coordinar con las unidades correspondientes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, la elaboración, la supervisión y la evaluación de los programas y de los proyectos aprobados por el CONARE.
- g) Someter al CONARE propuestas de políticas, de programas y de proyectos - que favorezcan la coordinación y el adecuado desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- h) Mantener el seguimiento de la ejecución de programas, que afecten a dos o más Instituciones signatarias, cuando fueren financiados con préstamos - suscritos con agencias internacionales de crédito o con gobiernos extranjeros, en aquellos casos que así lo disponga el CONARE.

CAPITULO II

REGIMEN DOCENTE DE LA EDUCACION

SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

Artículo 18: El régimen docente de la Educación Superior Universitaria Estatal está constituido por: las carreras, la nomenclatura de grados y títulos, el reconocimiento de estudios, el reconocimiento de títulos extranjeros y los estudios de posgrados.

Artículo 19: Los proyectos para crear, para fusionar y para trasladar o eliminar carreras, podrán ser propuestos por cualquiera de las Instituciones signatarias o sugeridos por la Comisión de Enlace a que se refiere el Artículo 4. Las Instituciones signatarias se comprometen a definir claramente el procedimiento mediante el cual se hará cada proposición.

Los proyectos serán puestos en conocimiento de los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias y su discusión, por el CONARE, deberá estar precedida de estudios bien fundamentados que demuestren su necesidad y su importancia.

Artículo 20: Los organismos interesados en los proyectos a que hace referencia el artículo anterior, integrarán una comisión que servirá

de enlace con el CONARE y con OPES, para la evacuación de las consultas que sean procedentes.

OPES hará el análisis de factibilidad de cada proposición, opinará sobre su importancia para el desarrollo del país y recomendará la Institución o Instituciones signatarias que deban asumir responsabilidades en relación con los proyectos presentados.

Finalmente, el CONARE aprobará o improbará los proyectos y para ello tomará en consideración las opiniones que hubieren vertido las Instituciones signatarias y el informe de OPES.

Artículo 21: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cada una de las Instituciones signatarias, voluntariamente, podrá eliminar la carrera o carreras que crea convenientes y ponerse de acuerdo, con otra u otras de ellas, para fusionar o trasladar carreras, sin necesidad de gestión alguna al efecto, excepto informar de tal hecho ante el CONARE.

Artículo 22: Los contenidos de los programas y de los planes de estudio para dar sustento a las carreras de una Institución signataria, serán del resorte exclusivo de la propia Institución y se aprobarán conforme a sus normas internas al respecto.

Artículo 23: Las Instituciones signatarias se comprometen a reconocer los cursos aprobados en cualquiera de ellas como equivalentes a los propios de contenido semejante, sin tomar en cuenta diferencias menores entre los respectivos programas.

Artículo 24: Las Instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas o ciclos de plan de estudio de objetivos semejantes, a pesar de las diferencias que hubiere entre las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo. En particular, se considerarán como tales bloques los Ciclos de Estudios Generales de las Instituciones signatarias que los ofrecen. Igualmente se reconocerán los grados académicos y títulos expedidos por las Instituciones signatarias.

Artículo 25: El reconocimiento, a que se refieren los artículos anteriores, dará derecho a continuar los estudios en la medida en que, para la carrera y el nivel del caso, no se haya agotado el cupo correspondiente. Las Instituciones signatarias se comprometen a considerar a los solicitantes de las otras Instituciones signatarias con los mismos criterios aplicables a los traslados de carrera solicitados por los estudiantes de la propia Institución.

Artículo 26: El reconocimiento de estudios referido a este capítulo mantendrá su validez independientemente de que, para un determinado nivel y en un determinado año, el estudiante no haya podido continuar estudios en la Institución que los reconoce, por limitaciones de cupo.

Artículo 27: Las Instituciones signatarias se comprometen a mantener la unidad de crédito definida y utilizada de una misma manera, como medida de la actividad del estudiante.

Artículo 28: Las Instituciones signatarias se comprometen, igualmente, a definir de una misma manera el concepto de estudiante de tiempo completo.

Artículo 29: Las Instituciones signatarias se comprometen, también a mantener uniformidad en los requisitos que se deban cumplir para la obtención de los grados académicos que otorguen y en la nomenclatura de los mismos. En los diplomas aparecerán, en forma explícita, ese grado y el título correspondiente, quedando a criterio de cada Institución hacer énfasis en uno o en otro.

Artículo 30: El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines.

Artículo 31: Las Instituciones signatarias se comprometen a mantener un solo sistema de estudios de posgrado de la Educación Superior Universitaria Estatal. Para hacer efectiva esta disposición se emitirán los reglamentos y se suscribirán los convenios que sean necesarios.

CAPITULO III

FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION

SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

Artículo 32: El CONARE, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente, preparará un Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES), el cual deberá estar concluido a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco. Dicho plan cubrirá el quinquenio inmediato siguiente e incluirá tanto los egresos de operación, como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las Instituciones signatarias.

Artículo 33: Las Instituciones signatarias se comprometen a mantener por medio de OPES, un estudio de costos de carreras, de egresados y de operación de sus unidades académicas que permita sustentar la planificación y la evaluación de los recursos asignados a ellas.

Artículo 34: Los fondos destinados a cubrir el funcionamiento de los programas docentes se asignarán en función de la población estudiantil, del costo total de su atención, y del valor científico, económico y social de esos programas.

El CONARE estará facultado para hacer ajustes moderados en el caso de costos de operación inconvenientemente bajos o inconvenientemente altos, a efecto de que no quede premiada ni la mediocridad ni la ineficiencia.

Artículo 35: Los fondos destinados a cubrir el funcionamiento de los programas de investigación y de extensión o acción social, vigentes o en proyecto, se asignarán en función de su valor científico, y su utilidad social, nacional o regional.

Artículo 36: El financiamiento de la administración y de los programas de construcción y de adquisición de equipo, dependerá de la aprobación de los programas sustantivos correspondientes, consignados en el PLANES.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37: Las Instituciones signatarias convienen en establecer una política general de cooperación y de coordinación, y en particular, brindar servicios de apoyo común a toda la Educación Superior Universitaria Estatal. Esta política se llevará a cabo por medio de los órganos o procedimientos de coordinación a que se refiere el Artículo 3, inciso d, de este Convenio.

Artículo 38: Las actividades de investigación desarrolladas por las Instituciones signatarias serán objeto de coordinación con el propósito de establecer un sistema de investigación dentro de la Educación Superior Universitaria Estatal. Para este propósito las autoridades correspondientes integrarán un órgano coordinador, en el cual podrán participar con carácter de invitados, representantes del CONICIT y de OFIPLAN.

Artículo 39: Se coordinarán las actividades de extensión o acción social desarrolladas por las Instituciones signatarias; para lo cual las autoridades correspondientes integrarán un órgano coordinador.

Artículo 40: Las Instituciones signatarias se comprometen a que existan bases salariales, procedimientos de evaluación e incentivos similares, en sus regímenes de salarios y de escalafón.

Artículo 41: Las Instituciones signatarias se comprometen a no contratar, -
ni a mantener contratos de trabajo, cuando el contrato signifi-
que que la persona contratada tendrá una jornada total mayor de un tiempo -
completo y un cuarto de tiempo, sumados sus compromisos laborales. El CONARE
emitirá el reglamento correspondiente.

TRANSITORIO 1: La Institución cuyo Rector es el actual Presidente del -
CONARE continuará en la presidencia hasta completar el perío-
do de un año para el que fue nombrado.

TRANSITORIO 2: El Cuerpo Colegiado Superior de cada Institución signataria
deberá nombrar su representante al CONARE Ampliado en un -
plazo de 30 días después de la aprobación de este Convenio.

En fe de todo lo anterior, firmamos en San José a los veinte días del mes de
abril de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Fernando Durán Ayanegui
Rector
Universidad de Costa Rica

Ing. Vidal Quirós Berrocal
Rector
Instituto Tecnológico de
Costa Rica

Dr. Alfio Piva Mesón
Rector
Universidad Nacional

Dr. Chester J. Zelaya Goodman
Rector
Universidad Estatal a
Distancia

* Ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en
las sesiones Nos. 2885 y 2887, del 30 de marzo de 1982 y 13 de abril de -
1982, respectivamente; por el Consejo Director del Instituto Tecnológico
de Costa Rica en su sesión N°1070 del 1° de abril de 1982; por el Consejo
Universitario de la Universidad Nacional en su sesión N°584 del 1° de abril
de 1982, y por la Junta Universitaria de la Universidad Estatal a Distancia
en la sesión N°343-82 del 11 de marzo de 1982.

PERSONERIA JURIDICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

N° 6162

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo 1º—Otórgase personalidad jurídica, dentro de los límites establecidos en esta ley, al Consejo Nacional de Rectores, creado por el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, suscrito entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo 2º—El Consejo Nacional de Rectores estará integrado por el Rector de la Universidad de Costa Rica, el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Rector de la Universidad Nacional y los rectores de las instituciones de educación superior de nivel universitario estatales que se adhieran al Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica.

Artículo 3º—El Consejo Nacional de Rectores tendrá las siguientes funciones:

- a) Señalar a la Oficina de Planificación de la Educación Superior las directrices necesarias para la elaboración del proyecto del Plan Nacional de Educación Superior.
- b) Aprobar, preliminarmente, el Plan Nacional de Educación Superior y las reformas que se introduzcan a él, y enviarlo a los consejos directores de las instituciones de educación superior estatales con rango universitario, para su conocimiento y aprobación definitiva, con las emendas que a bien tengan introducirle esas instituciones.
- c) Actuar como superior jerárquico de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, con atribuciones suficientes para organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esa Oficina.
- ch) Establecer los mecanismos de coordinación adicionales a la Oficina de Planificación de la Educación Superior, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria.
- d) Proponer a los consejos directores de las instituciones estatales de educación superior universitaria los reglamentos de funcionamiento externo de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en cuanto tales reglamentos determinen procedimientos en que se involucre a tales instituciones, las que en cualquier momento podrán denunciarlos.
- e) Integrar, junto con los Ministros de Educación Pública, de Hacienda y de Planificación y Política Económica, la Comisión de Enlace a que se refiere el Decreto Ejecutivo número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo 4º—La presidencia del Consejo Nacional de Rectores corresponderá, en forma rotativa, por períodos de un año, a cada uno de los rectores que lo integren.

El Presidente del Consejo Nacional de Rectores será su representante, para los fines que indica la presente ley. Para acreditar su personería bastará la publicación respectiva en el Diario Oficial.

Artículo 5º—A los servidores de las instituciones de educación superior que pasaren a ser empleados o funcionarios del Consejo Nacional de Rectores y de su oficina subordinada, la Oficina de Planificación de la Educación Superior, se les reconocerá la antigüedad y otros beneficios que hubieran adquirido en servicio de dichas instituciones.

Artículo 6º—Rige a partir de su publicación.

Transitorio.—En cuanto no afecte decisiones que deban ser ratificadas o aprobadas por las instituciones estatales de educación superior, se decreta la validez jurídica de todo lo actuado por el Consejo Nacional de Rectores y la Oficina de Planificación de la Educación Superior, desde el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, hasta la publicación de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

ELIAS SOLEY SOLER,
Presidente.

ROLANDO ARAYA MONGE,
Primer Secretario.

CARLOS LUIS FERNANDEZ FALLAS,
Segundo Secretario.

Casa Presidencial.—San José, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Ejécútese y Publíquese

DANIEL ODUBER

El Ministro de Educación Pública,
VIDAL QUIROS BERROCAL